

CARCEL PUBLICA DE AZUA:

Victor Salvador Mancebo Sánchez, Percio Luis Marcelino Quezada y Margarita Contreras Fragoso.

Artículo 2.- Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo a los establecimientos penitenciarios correspondientes, por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta cumplir sus penas, reputándose que no han sido indultados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 59-92 que autoriza al Coronel Piloto José Antonio Galán Santana y Teniente Coronel Paracaidista Nelson E. Marmolejos Acosta, F.A.D., a aceptar y usar una condecoración extranjera.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 59-92

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, mediante la cual solicita autorización para que el Coronel Piloto José Antonio Galán Santana y Teniente Coronel Paracaidista Nelson E. Marmolejos Acosta, F.A.D., puedan aceptar y usar la condecoración de la Medalla Conmemorativa del Curso de Guerra Política para Oficiales Extranjeros, otorgada por el Gobierno de la República de China;

VISTA las disposiciones de la ley No.1325, de fecha 13 de enero de 1947 y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Coronel Piloto José Antonio Galán Santana y Teniente Coronel Paracaidista Nelson E. Marmolejos Acosta, F.A.D., quedan autorizados a aceptar y usar la condecoración de la Medalla Conmemorativa del curso de Guerra Política para Oficiales Extranjeros, otorgada por el Gobierno de la República de China.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 60-92 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Policial con Distintivo Verde, Blanco y Azul en la Primera Categoría, a varios Oficiales Superiores y Subalternos, de la Policía Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 60-92

CONSIDERANDO: Que deben ser reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido durante largo tiempo en la Policía Nacional, los Oficiales Superiores y Subalternos que se detallan en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTA la Ley No.3799, del 4 de abril de 1954, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Policial con Distintivo Verde, Blanco y Azul, en la Primera Categoría, a los Oficiales Superiores y Subalternos que se detallan a continuación: